

CIRCULAR INFORMATIVA No. 024

CIR_LBTP_024.07

México D.F. a 15 de febrero de 2007
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, frijol, excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá.

Antecedente: el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, frijol, excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2004 que entró en vigor el 1º de enero de 2005, la cual concluye el 31 de diciembre de 2007.

Contenido.- Este Acuerdo reforma los artículos cuarto y quinto último párrafo del Acuerdo antecedente señalado, en cuanto a los aspectos señalados, quedando bajo los siguientes términos:

1. Artículo cuarto: se modifica lo referente a las fechas determinadas para las rondas de licitaciones para adjudicar los cupos, así como para la convocatoria correspondiente.

- Texto anterior: “Esta Secretaría, a través de la Dirección General de Comercio Exterior, adjudicará los cupos a que se refiere el presente Acuerdo. Se realizarán dos rondas de licitaciones, **la primera el 1 de marzo o primer día hábil inmediato anterior de cada año, licitándose 1/3 del cupo; la segunda el 1 de junio o primer día hábil inmediato anterior de cada año**, licitándose 2/3 del mismo cupo. ...”
- Texto actual: “Esta Secretaría, a través de la Dirección General de Comercio Exterior, adjudicará los cupos a que se refiere el presente Acuerdo. Se realizarán dos rondas de licitaciones, **la primera el 15 de marzo, licitándose 1/3 del cupo; la segunda el 1 de junio o primer día hábil inmediato anterior del presente año**, licitándose 2/3 del mismo cupo. ...”

2. Artículo quinto: se modifica la vigencia de los certificados de cupo obtenidos.

- Texto anterior: “La vigencia de los certificados de cupo será, **para la primera ronda de licitaciones, del 1 de marzo al 31 de mayo de cada año y para la segunda ronda, del 1 de julio al 30 de septiembre de cada año**”.
- Texto actual: “La vigencia de los certificados de cupo será, **para la primera ronda de licitaciones, del 15 de marzo al 31 de mayo de 2007 y para la segunda ronda, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2007.**”

Vigencia: comienza el día de hoy y concluye el 31 de diciembre de 2007.



CIRCULAR INFORMATIVA No. 024

CIR_LBTP_024.07

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

laura.trejo@claa.org.mx

claudia.pena@claa.org.mx